E

l reconocimiento de ingresos es una de las cuestiones claves de la contabilidad financiera. “(…) *el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) y el emisor nacional de normas de los Estados Unidos, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), iniciaron un proyecto conjunto para clarificar los principios para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y para desarrollar una norma común sobre ingresos de actividades ordinarias* (…)” –párrafo IN5 de la IFRS 15-. En 2008 [IASB](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Revenue-Recognition/Documents/IFRS-15/Revenue-from-Contracts-Project-summary-Feedback-Statement-May-2014.pdf) emitió un documento para discutir, en 2010 emitió un borrador para exposición, en 2011 un borrador revisado para exposición, en 2014 emitió la IFRS 15, la cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

En [junio de 2014](http://www.ifrs.org/Alerts/ProjectUpdate/Pages/FASB-and-IASB-announce-the-formation-of-Joint-Transition-Resource-Group-for-Revenue-Recognition-June-2014.aspx), IASB y FASB anunciaron la constitución de un *Joint Transition Resource Group for Revenue Recognition*, para que les informara sobre los posibles problemas que surgieran cuando las entidades trataran de aplicar la nueva norma.

El 1° de abril de 2015, FASB consideró el [informe](http://www.fasb.org/cs/ContentServer?c=Document_C&pagename=FASB%2FDocument_C%2FDocumentPage&cid=1176165902795) de su personal de planta en el cual se resumieron las razones por las cuales debería aplazarse la entrada en vigencia de la disposición. FASB [decidió](http://www.fasb.org/cs/ContentServer?c=FASBContent_C&pagename=FASB%2FFASBContent_C%2FActionAlertPage&cid=1176165906245) diferir la aplicación de la norma por un año.

Por su parte, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en documento de febrero de 2015, [recomendó](http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php) la incorporación de dicho estándar al derecho contable colombiano. Este documento da cuenta de escasos 6 comentarios sobre el borrador de propuesta, 5 de los cuales fueron presentados por entidades gubernamentales. De manera que, a pesar de la importancia de la norma, la comunidad contable no se dio por aludida. En la tradición colombiana, las entidades gubernamentales no suelen hacer estudios sobre los costos de implantación de las nuevas normas, cosa que, para el caso concreto, es necesaria al tenor del numeral 2 del artículo 8 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Mucho menos han realizado un seguimiento sistemático sobre la puesta en marcha de sus reglas. Por lo general, en una actitud claramente reactiva, se sientan a esperar las quejas de los vigilados, las que algunas veces llevan al aplazamiento de la vigencia de las normas. Esta pasividad contrasta con los efectos reconocidos del ordenamiento. Según el [CTCP](http://www.ctcp.gov.co/pubs%21.php?document_id=50) “(…) *La conversión exitosa a IFRS es un compromiso a largo plazo, a menudo basado en cambios en el negocio, sistemas, procesos contables y controles. La conversión va más allá de la creación de un nuevo formato de estados financieros, e involucrará al Director Financiero quien dirigirá la comunicación permanente, educación y entrenamiento. Las afectaciones al negocio y los costos resultantes no deben subestimarse* (…)”.

El instinto de conservación lleva a las empresas a evitar los efectos negativos del ordenamiento. Ellas harán el menor esfuerzo posible al aplicar las nuevas normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información. Así, una cosa será la teoría y otra la realidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*